

Constancia de secretarial. 2 de junio de 2021. A despacho del señor juez informando que mediante auto calendado 20 de mayo de 2021 la misma fue inadmitida y notificada por estado electrónico al día hábil siguiente, siendo así como el término para subsanar la demanda venció el 28 de mayo de 2021. El apoderado judicial de la parte ejecutante allegó memorial por cuyo medio solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00052-00
Proceso: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA
ELECTRICA
Demandante: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA
S.A.S. ESP
Demandada: ALBA CIELO RIVERA TORO y otros
Auto interlocutorio N° 278

CONSIDERACIONES

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecedente, se **ACCEDE** a la solicitud de retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., teniendo cuenta que la petición proviene del apoderado judicial que presentó la demanda y del correo electrónico del que justamente fue remitida a este Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDE a la solicitud de retiro de la demanda, proveniente del profesional del derecho WALTER EUGENIO MERCHÁN VELÁSQUEZ, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que informe **con prontitud** a que cuenta bancaria deberá consignarse el título judicial que había sido consignado a órdenes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f0157293a8e41278713f8f6e5b57c3452a2121492580ec8fcf45be4ac7ce985

Documento generado en 02/06/2021 05:36:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**